

COMUNICADO
DEDUCCIONES BASE GRAVABLE DE RETENCION EN LA FUENTE
DIRECCION DE TALENTO HUMANO-OFICINA DE NÓMINA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
2024

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario, los trabajadores tienen derecho a la deducción de la base de retención en la fuente por los siguientes conceptos:

1. Por pagos de Medicina Prepagada o contratos de salud no POS
2. Por pago de intereses de crédito Hipotecario o Leasing Habitacional.
3. Por aportes voluntarios de Pensiones o cuentas AFC
4. Por dependientes.

Es importante aclarar que el registro de estos beneficios, **no eliminan la retención en la fuente**, como su nombre lo indica es un "beneficio" el cual genera una disminución en la base gravable.

Tenga en cuenta que los certificados aportados desde marzo de 2023 y hasta marzo de 2024 con relación a los pagos realizados durante la vigencia 2022 y dependientes, pierden vigencia a partir del 15 de abril de 2024.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, la Oficina de Nómina, diseñó los siguientes formatos de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2024, los cuales se deben diligenciar en su totalidad y firmar, según su caso particular:

- por dependientes.
- por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS

Si desea aplicar estos beneficios tributarios, durante la **vigencia 2024**, debe radicar los documentos soporte según lo indicado en el artículo 387 del Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012 y Decreto 999 de 2013, correspondientes a los **pagos realizados durante el año 2023**.

MEDICINA PREPAGADA / CONTRATOS DE SALUD NO POS	INTERESES DE CREDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL	APORTES VOLUNTARIOS DE PENSIONES / CUENTAS AFC	DEPENDIENTES	
			TIPO DE DEPENDENCIA	DOCUMENTO SOPORTE
Certificado que acredita los pagos por salud, con la siguiente información: * Nombre o razón Social y NIT de la entidad beneficiaria del pago. * Monto original del Préstamo * Saldo a 31 de diciembre del año gravable (2023). * Saldo a 31 de diciembre del año anterior (2022) * Total pagado por todo concepto * Suma deducible de acuerdo con lo pagado Parágrafo 7, Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1825/2016: "(...) La deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de una ellas, siempre y cuando manifiesten bajo la gravedad del juramento que la otra persona no la ha solicitado." En el formato se encontrará esta opción, recuerde que debe estar firmado.	Certificado para declaración de renta y deducción de intereses, con la siguiente información: * Nombre o razón Social y NIT de la entidad beneficiaria del pago. * Período que está certificando * Monto original del Préstamo * Saldo a 31 de diciembre del año gravable (2023). * Saldo a 31 de diciembre del año anterior (2022) * Total pagado por todo concepto * Suma deducible de acuerdo con lo pagado Parágrafo 7, Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1825/2016: "(...) La deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de una ellas, siempre y cuando manifiesten bajo la gravedad del juramento que la otra persona no la ha solicitado." En el formato se encontrará esta opción, recuerde que debe estar firmado.	Oficio y Certificación de la cuenta destino de los descuentos, el oficio debe indicar: * Monto del valor que quiere se deduzca por nómina. * Entidad Bancaria con su respectivo NIT Las cantidades que contenga el certificado se expresará únicamente en pesos (D.R. 331/75 ART.3)	Hijos menores de 18 años e hijos entre 18 y 23 años cuando se encuentre financiando su educación	Oficio o Formato FIRMADO, en el que indique: Del funcionario/docente: * Nombres y apellidos completos * Tipo y número de documento * Dirección de notificación * Teléfono fijo y móvil * Correo electrónico Del Beneficiario: * Nombres y apellidos completos * Tipo y número de documento de identidad * Edad * Parentesco
			Originada en factores físicos y psicológicos de: * Hijos mayores de 18 años * Cónyuge/compañero(a) permanente * Padres y hermanos	Certificado emitido por Medicina Legal
			Por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (\$12.236.900 año 2024) de: * Cónyuge/compañero(a) permanente * Padres y hermanos	Certificación de contador público, en la que conste la ausencia de ingresos, o ingresos en el año menores a 260 UVT

En el caso de dependientes por hijos menores de 18 años e hijos entre 18 y 23 años cuando se encuentre financiando su educación, puede radicar el formato diligenciado o el oficio. Para que el oficio o el formato sea

considerado bajo gravedad de juramento debe estar firmado por el funcionario, esta firma debe ser en físico y radicar el documento escaneado. NO es necesario que el oficio sea notariado.

RADICAR SOLICITUD

Debe radicar su solicitud al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co. Anexando los documentos escaneados antes del 03 de abril de 2024

Recuerde que la Secretaría de Educación del Distrito maneja nómina mensual y un cronograma de ingreso de novedades (generalmente los 3 primeros días hábiles de cada mes), razón por la cual se tramitarán las solicitudes de beneficios tributarios radicadas hasta el 03 de abril de 2024, novedades que serán aplicadas a partir de la nómina del mes de abril de 2023.

Las solicitudes que se radiquen posterior al 03 de abril de 2024 quedarán tramitadas para la nómina del mes siguiente a la fecha en que se radique.

OBSERVACIONES:

- Cada año se debe aportar formato de dependientes de requerirlo.
- Los aportes voluntarios de pensiones y cuentas de ahorro AFC, se deducen de la base de retención en la fuente, siempre y cuando el descuento se realice por nómina.
- Estas solicitudes al ser personales deben radicarse como un documento de Entrada, los internos son exclusivamente para trámites entre oficinas.
- Solo se dará trámite a las solicitudes que cuenten con los documentos completos y en debida forma, en caso de alguna falencia se informará y deberá radicar de nuevamente su solicitud con TODOS los documentos en debida forma

Para su conocimiento:

El Artículo 383, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario, señala: "(...) Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarlo por escrito. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud. (...)"

La aplicación de los procedimientos 1 y 2 para liquidación de la retención en la fuente se realiza de conformidad con los artículos 385 y 386 del estatuto Tributario. En caso de que el funcionario desee cambiar de procedimiento debe manifestarlo por escrito y radicar su solicitud en el mes de noviembre, de esta forma se tendrá en cuenta en el cálculo que se realiza en diciembre de cada año y aplique a partir del siguiente. Lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones de la SED como agente retenedor empiezan a cumplirse en el primer mes de cada vigencia (enero) de acuerdo con el concepto 44455 DE 2014 DIAN

Se anexa:

- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2024 por dependientes.
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2024 por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2023 por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS.

